



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 089 -2012-C/CPP

San Miguel de Piura, 24 de mayo de 2012

Visto, el Informe N° 050-2012-GM/MPP, de fecha 8 de mayo de 2012, de la Gerencia Municipal, de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 25 de enero de 2006, la Municipalidad Provincial de Piura, suscribió el Contrato de Ejecución de Obra con la Empresa CONSERLOG por la suma de S/.572,732.17 nuevos soles, siendo que mediante Oficio N° 550-2006-EPS GRAU S.A.-DI-GIPCO-GS, de fecha 09 de agosto de 2006, la Empresa EPS Grau comunicó que el Proyecto de Alcantarillado UPIS Monterrico no ha sido aprobado por la misma, toda vez que carece de factibilidad para descargar aguas residuales a la Laguna Los Geranios;

SEGUNDO.- Que, el 29 de noviembre de 2006, la Oficina de Infraestructura notificó a CONSERLOG para que subsane las Observaciones planteadas por la EPS Grau, caso contrario se resolvería el contrato y la Obra sería intervenida económicamente, posteriormente con Carta Notarial N° 04-2007-GM/MPP la Gerencia Municipal le otorgó a CONSERLOG el plazo de 15 días para que subsane las observaciones efectuadas por EPS GRAU, y ante el incumplimiento la Oficina de Infraestructura, con Informe N° 708-2007-OI/MPP recomendó resolver el Contrato y efectuar la Liquidación de la Obra;

TERCERO.- Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 831-2007-A/MPP, de fecha 27 de junio de 2007, se resolvió el Contrato de la Obra y se dispuso a la Gerencia de Asesoría Jurídica, oficiar al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado para que imponga una Sanción a CONSERLOG. Dicha Resolución fue modificada Resolución de Alcaldía N° 396-2009-A/MPP disponiéndose que sea la Oficina de Logística quien oficie al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado para que se ejecuten las Cartas Fianzas de CONSERLOG por incumplimiento de Contrato y que se liquide la Obra;

CUARTO.- Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 09-2012-GM/MPP de fecha 23 de enero de 2012 se aprueba la liquidación final de la Obra con un saldo en contra de CONSERLOG por el importe de S/. 433,760.20 nuevos soles, disponiendo que la Gerencia de Administración efectivice dicho saldo;

QUINTO.- Que, la Gerencia de Administración con Informe N° 104-2012-GA/MPP, recomendó entre otras cosas que la Gerencia de Asesoría Jurídica le oriente respecto al procedimiento a seguir para efectuar el recupero de S/.433,760.20;

SEXTO.- Que, el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 referido a las Procuradurías Públicas Municipales, establece:

La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.

Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

(...)

SETIMO.- Que, el artículo 9º numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, referido a las atribuciones del Concejo, establece:

Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

OCTAVO.- Que, el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura ha establecido dentro de las funciones del Procurador Público Municipal:

(...)

h) Representar a la Municipalidad en asuntos de su competencia, ejercitar en los juicios todas las acciones y recursos legales, asistir a audiencias e informes orales y demás actos públicos que sean necesarios en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad;

l) Contar con autorización mediante acuerdo Municipal, para iniciar procesos judiciales en nombre y representación de la Municipalidad.

NOVENO.- Que, el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Piura en su Artículo 74 establece como una de sus funciones el “Representar a la Municipalidad en la defensa de sus intereses y derechos ante las autoridades e instancias correspondientes”.

DECIMO .-Que, el inciso b), del artículo 5º del Decreto Legislativo 1068, establece que uno de los principios, es la autonomía funcional: *el mismo que dispone que; la Defensa Jurídica del Estado se ejerce por medio de los Procuradores Públicos, quienes actúan con autonomía en el ejercicio de sus funciones, quedando obligados a cumplir los principios rectores del sistema;*

DECIMO PRIMERO.- Que, en efecto, le corresponde al Procurador Público Municipal ejercitar las acciones y recursos legales correspondientes que sean necesarios en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad con previa autorización mediante Acuerdo Municipal para iniciar procesos en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Piura, con la finalidad de recuperar la suma de S/. 433,760.20, que se registra como saldo en contra de la Empresa CONSERLOG.

DECIMO SEGUNDO.-Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N°735-2012-GAJ/MPP, de fecha 18 de abril de 2012, opina que conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 9º numeral 23 de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal autorizar al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura para que inicie las acciones legales correspondientes con la finalidad de hacer efectivo el pago en la suma de S/. 433,760.20 Nuevos Soles que se registra como saldo en contra de la Empresa CONSERLOG;

DECIMO TERCERO.-Que, sometida a consideración de los señores Regidores la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de mayo de 2012, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura para que inicie las acciones legales correspondientes con la finalidad de hacer efectivo el pago en la suma de S/. 433,760.20 Nuevos Soles que se registra como saldo en contra de la Empresa CONSERLOG, por la Liquidación de la Obra “INSTALACIÓN DE ALCANTARILLADO UPIS MONTEERRICO”.

ARTÍCULO SEGUNDO.

- Comuníquese el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, , Gerencia de Territorial y de Transporte, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información y a la Procuraduría Pública Municipal para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Rubén Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA

